

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Yarabamba, describe los mecanismos del informe que efectuara, la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos, de servicios, actividades e inversión municipal, en cumplimiento de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones de concejos municipales y regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Artículo 2º.- DEL OBJETO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente, para su desarrollo y participación de la ciudadanía.

Artículo 3º.- DE LOS OBJETIVOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- a) Fortalecer la relación de la municipalidad con la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad municipal
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local pública de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4º.- DE LA FINALIDAD

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.



Artículo 5º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local



TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la autoridad municipal, su organización, sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Artículo 7º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 — Modificatoria de la Ley N° 27806
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 26300 - Ley de 10s Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27806
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 0012010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 0152016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de 10s Titulares de la entidad".
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la directiva N° 0062022-CG/PREVI " Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"



- Resolución Directoral N° 1-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.



TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe tener en cuenta las siguientes actividades a cargo de sus responsables como sigue:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Unidad de presupuesto planificación y Oficina de Secretaría General y Unidad de trámite de Archivo documentario y la Unidad de imagen institucional
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Unidad de presupuesto planificación y Oficina de Secretaría General y Unidad de trámite de Archivo documentario y la Unidad de imagen institucional
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaria general
- Procuraduría Pública Municipal
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Unidades y áreas dependientes

Artículo 9º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial o en forma virtual según sea la situación nacional que se presente, en el aspecto sanitario u otro que involucre el comportamiento de la población en general, por disposiciones legal del poder ejecutivo del gobierno nacional, el contenido del resumen ejecutivo será sobre las actividades de la administración pública, realizadas en la gestión de la autoridad municipal, su organización institucional y cumplimiento de las funciones de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y complementarias, será entregado en un compendio impreso y expuesto en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía, siendo responsables de este documento Secretaría General con la información proporcionada por las unidades orgánicas de segundo nivel jerárquico y órganos



desconcentrados que correspondan (Gerencias, Unidades, Áreas y otras según el nivel de función y de responsabilidades administrativas municipales).

Temas a tratar con relación:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana - Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Normas legales locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA CONDUCCION

Artículo 10^o.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por la modalidad de reunión presencial o en forma virtual según sea la situación nacional que se presente, en el aspecto sanitario u otro que involucre el comportamiento de la población en general, por disposición legal del poder ejecutivo del gobierno nacional, es convocada por el alcalde, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través de la página web del Portal Institucional, donde se indicara:

- Fecha, hora, lugar y modalidad (virtual o presencial) de la audiencia pública.
- Periodo y modalidad de Inscripción (virtual o presencial) de participantes, fecha de Publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional.

En concordancia a la Ley N^o 31433 Ley que modifica la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N^o 27867, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 11^o.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su participación y asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 12^o.- DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Yarabamba, se aprobará un cronograma de actividades donde se indicará:

- Periodo de inscripción
- Fecha de publicación de los inscritos
- Fecha de la audiencia
- Otros

Son requisitos para la inscripción:

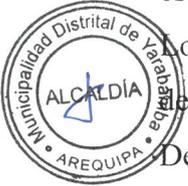
- Si es persona natural, acreditar su identidad con copia simple de su documento nacional de identidad.
- De ser representante de una organización civil, con su respectiva acreditación.



Artículo 13^o.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La Municipalidad distrital de Yarabamba reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo distrital.

Asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana, por ello las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se organizarán dentro de estos preceptos.



Los participantes en las Audiencias Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- b) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- c) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública



Obligaciones:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.



Artículo 14^o.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES.

Se contará con la relación de las personas inscritas para participar en la audiencia, no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.



Artículo 15^o.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública



- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar, hora y modalidad prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La gerencia de Secretaria General, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico de ser presencial, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, de ser virtual deberá prever la plataforma a usar indicando la información necesaria para la participación de los ciudadanos y que permitan un acceso fácil, permitiendo así una mayor participación ciudadana y ser transmitida por los medios virtuales como, facebook, twitter, u otra de comunicación masiva, llegando así a toda la población.

Artículo 17º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes y/o participación según corresponda, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se transmitirá por los medios de comunicación masiva facebook, twitter u otro a puerta cerrada.

Artículo 18º.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra a los Gerentes, jefes de las unidades, quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo a la Unidad Orgánica de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal que se indica en la convocatoria.

Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Artículo 19º.- DE LAS INTERVENCIONES

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes.



Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.mo cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

Artículo 20^o.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo.

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes.
- En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21^o.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública, no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N^o 27972 y sus modificatorias.

Artículo 22^o.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

Artículo 23^o.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles, de ser posible de los participantes.



TITULO VII DE LAS INVITACIONES

Artículo 24^o.-

La Municipalidad Provincial convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de ser presencial.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

